



DECRETO

El Ayuntamiento de Murcia contempla entre sus señas de identidad el impulso decidido por promover las entidades asociativas, las fórmulas de colaboración asociativas e institucionales y, en general, metodologías de trabajo e intervención municipal que centran en las personas la creación de propuestas y soluciones a las necesidades sociales, laborales, de convivencia y de diverso tipo.

También tiene entre sus fines la promoción y el fomento del desarrollo económico, el fomento del empleo y el emprendimiento en el municipio; asimismo impulsa políticas activas de empleo en la ciudad, la innovación social y la realización de cuantos programas y acciones sean necesarios para mejorar la empleabilidad de las personas, especialmente de aquellas que se encuentran desempleadas y con especiales dificultades para acceder al mercado de trabajo.

Que el Ayuntamiento de Murcia promueve, en el marco del Plan de Empleo y Promoción Económica del Municipio de Murcia, entre otras, una serie de actuaciones dirigidas a la promoción de la cualificación profesional de personas desempleadas en sectores estratégicos con oportunidades de empleo, impulso del emprendimiento, promoción de la profesionalización del trabajo autónomo, favorecer la actualización formativa y digital, buscando la convergencia con los objetivos estratégicos y operativos que se contemplen en la Estrategia Española de Apoyo Activo por el Empleo 2021-2024.

Que ENAE Business School – Fundación Universidad Empresa Región de Murcia, en adelante ENAE, con C.I.F. nº G30164099 (Expte. 2023/086/000047), apoya la acción institucional a fin de poner en marcha cuantas actuaciones sean necesarias para facilitar la creación, promoción y desarrollo de empresas, el emprendimiento y autoempleo, como a la formación, orientación e información encaminadas a la mejora de la cualificación profesional y empresarial de personas trabajadoras autónomas de la Región de Murcia.



Que el Ayuntamiento de Murcia, en colaboración con la citada entidad, pretende desarrollar actividades de formación destinadas a favorecer la creación de empleo, fomento del emprendimiento y que contribuyan al mantenimiento e incremento del tejido empresarial local.

Que la Concejalía Delegada de Gobierno Abierto, Promoción Económica y Empleo tiene atribuidas, entre otras, las competencias en materia de Promoción Económica de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2023, de Delegación de Competencias en las Concejalías Delegadas, en anuencia con el Decreto de Alcaldía, de 20 de Junio de 2023, sobre Organización de los Servicios Administrativos y Delegación de Competencias, siendo el Servicio de Promoción Económica el responsable de su implementación, y que para llevar a cabo las competencias en materia de Promoción Económica estima conveniente la realización de convenios de colaboración con diferentes organismos para poder desarrollar las actuaciones de forma eficaz, y conforme a lo contenido en la *Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*.

Que el objeto del presente convenio es la realización de las actividades, encuadradas dentro de las actuaciones establecidas en el PLAN DE EMPLEO Y PROMOCION ECONOMICA del Ayuntamiento de Murcia, dentro de los ejes 1 Orientación, 2 Formación, 3 Emprendimiento y 5 Oportunidades de Empleo, la colaboración en los informes y estudios promovidos en el marco del citado plan, sobre la evolución del mercado laboral y las necesidades de cualificación profesional que demanden los sectores productivos del municipio, el desarrollo de acciones y medidas encaminadas a promocionar y divulgar actividades dirigidas a la promoción del empleo y el autoempleo, y al desarrollo económico del municipio.

Que, el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia, incluye en la Línea Estratégica nº 2: FOMENTO ECONÓMICO, SOCIAL, Y TICs, Orden 23, aplicación presupuestaria 086/4331/48905, la subvención donde se indica que la forma de concesión es directa según el art. 22.2.a. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), por estar prevista nominativamente en el presupuesto municipal aprobado.



Dado el objeto de este convenio de subvención prevista nominativamente en el presupuesto vigente, se estima que concurren las circunstancias recogidas en el presente convenio, así como en la normativa reguladora de las subvenciones, y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa. Asimismo, queda acreditado que el recurso a la misma se debe a la particularidad de la actividad y a la necesidad urgente de implantar medidas relacionadas con los ejes estratégicos del Plan de Empleo y Promoción Económica del municipio de Murcia, impulsado por el Ayuntamiento de Murcia a fin de colaborar en el desarrollo poder reactivar de la economía en el Municipio de Murcia a corto y medio plazo.

Que, visto el contenido de las bases del Convenio y su Memoria Justificativa, se cumple con todas las determinaciones establecidas en la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*. Asimismo, se cumple con lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, y su Reglamento de Desarrollo (*RD 887/2006, de 21 de julio*) donde se recoge tanto el motivo de concesión directa de las subvenciones, a través de convenios, y donde se establecen las condiciones y compromisos aplicables con lo dispuesto en esa Ley.

Igualmente, se hace constar que, de acuerdo con el artº 28 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, obra en el expediente la siguiente documentación:

1. Certificado de carencia de deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
2. Certificado de carencia de deudas con la Seguridad Social.
3. Informe de carencia de deudas con la Administración Municipal.
4. Declaración responsable del beneficiario de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para recibir subvenciones.

Que, en virtud del apartado primero punto 6. a) del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2023, de Delegación de Competencias en las Concejalías Delegadas, en anuencia con el Decreto de Alcaldía, de 20 de junio de 2023, sobre Organización de los Servicios Administrativos y Delegación de Competencias, el órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Concejalía Delegada de Gobierno Abierto, Promoción Económica y Empleo.



Por tanto, de acuerdo con lo anterior, y visto el informe de la Jefa de Servicio de Promoción Económica, el cual obra en el expediente, esta Concejala Delegada de Gobierno Abierto, Promoción Económica y Empleo,

RESUELVE

PRIMERO. - Aprobar la suscripción de un convenio colaboración-subvención con **ENAE Business School - Fundación Universidad Empresa Región de Murcia, en adelante ENAE, con C.I.F. nº G30164099 (Expte. 2023/086/000047),** mediante concesión directa regulada en el art. 22.2.a. LGS por estar prevista nominativamente en el presupuesto municipal, de acuerdo con el convenio que se adjunta y forma parte a todos los efectos del presente acuerdo.

SEGUNDO. - Autorizar y Disponer un gasto, por importe de **QUINCE MIL EUROS (15.000€)** en concepto de ayuda, de acuerdo con lo contenido en la Cláusula 4ª.1. de las Bases que se adjuntan, a la aplicación presupuestaria **2023/086/4331/48905** con número de operación contable **AD: 0/2023-92XXXXXXXXXX**.

TERCERO. - Imputar el gasto a la aplicación presupuestaria **2023/086/4331/48905** con número de operación contable **AD: 0/2023-92XXXXXXXXXX**, según el siguiente desglose:

Ejercicio 2023. 15.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria **086/4331/48905** del vigente presupuesto del ejercicio 2023, correspondiente al 100 % del total crédito disponible para este convenio, cuyo pago y libramiento se realizará con posterioridad a la firma del mismo, con número de referencia contable **22XXXXXXXXXX**.



CONCEJALA DELEGADA DE GOBIERNO ABIERTO, PROMOCIÓN
ECONÓMICA Y EMPLEO

P.D. Decreto de Alcaldía de 20 de junio de 2023

“Por la titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local (Disposición adicional octava d) LRBRL), se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo”

LA DIRECTORA DE LA OFICINA
DE GOBIERNO MUNICIPAL,